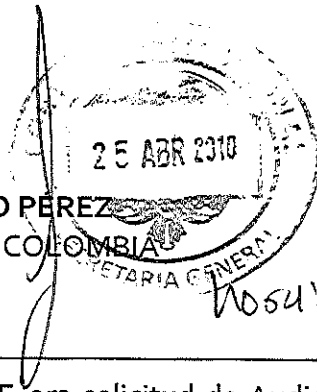


Honorable Magistrado
LUIS GUILLERMO GUERRERO PÉREZ
CORTE CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA
E. S. D.



Bogotá D.C., 25 de abril de 2018.

1054! 4:50 pm

REF. 3ra solicitud de Audiencia Pública sobre el Decreto Ley 589 de 2017 "Por el cual se organiza la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado"

RADICADO: RDL0000008

Organizaciones de víctimas y derechos humanos, colombianos y colombianas mayores de edad, vecinos de Bogotá, identificados como aparece al pie de nuestras respectivas firmas, nos dirigimos respetuosamente ante su despacho, según lo establecido en la Constitución Nacional y el Decreto 2067 de 1991, para insistir respetuosamente ante la Corte Constitucional en nuestra solicitud de Audiencia Pública en el proceso de revisión automática de constitucionalidad del Decreto Ley 589 de 2017 "Por el cual se organiza la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado" dentro del expediente RDL-008.

Esta solicitud fue elevada por primera vez el 22 de agosto de 2017 y reiterada el día 4 de diciembre de 2017. El día 12 de diciembre de 2017 se emitió Auto donde se nos informó que esta solicitud sería resuelta en el término de 1 mes, y entró al despacho el 12 de enero de 2018 sin que a la fecha hayamos recibido una respuesta de fondo. Consideramos fundamental una decisión favorable sobre la presente por los siguientes motivos:

Primero, considerando que la "Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas" cumple una labor esencial en la reparación integral de las víctimas en el marco de la implementación del Punto 5 del Acuerdo Final, en especial, como componente humanitario del Sistema Integral. El derecho fundamental a la reparación integral está íntimamente ligado con la dignidad y realización de medidas de carácter humanitario de atención a las víctimas como las que dispone la UBPD¹.

Segundo, esto ha sido reafirmado especialmente dentro de la revisión automática de constitucionalidad de las normas orientadas a la implementación del Acuerdo Final. Así, es regla de decisión que la participación de las víctimas en todas las instancias de decisión que puedan afectarles es un presupuesto necesario para la garantía de sus derechos a la verdad, justicia, reparación y garantías de no repetición², además de ser uno de los objetivos constitucionalmente necesarios al interior de los procesos de justicia transicional.

Tercero, las observaciones y consideraciones de las víctimas y organizaciones sociales y defensoras de Derechos Humanos que suscriben la presente pueden enriquecer el análisis constitucional de los problemas jurídicos que suscita esta normativa. Esto pues recogen voces de un universo heterogéneo de víctimas y ciudadanos, incluyendo a las víctimas de crímenes de Estado que han sido especialmente marginadas³; al tiempo que reúne la experiencia de las organizaciones de derechos humanos y de víctimas que tienen un entendimiento de las

¹ Sentencia C-228 de 2002

² Sentencia C-408 de 2017

³ Sentencia C-490 de 2011: en esta ocasión la Corporación aseveró que es importante ampliarla progresivamente y por ende es importante incrementar y fomentar mecanismos de participación para recoger las diferentes opciones ideológicas propias de las sociedades heterogéneas.

dinámicas del conflicto en el territorio colombiano; y las contribuciones que estas han realizado desde el mismo borrador de Decreto.

Cuarto, este espacio es de vital importancia para proteger y garantizar el principio de participación democrática que es uno de los pilares fundamentales del Estado Social y Democrático de Derecho (Preámbulo, Arts. 3, 40 y otros). Este implica “que el Pueblo y las organizaciones a partir de las cuales se articula, intervienen en el ejercicio y control del poder público, a través de sus representantes o directamente.”⁴ Justamente, la posibilidad de intervenir como ciudadanos ante la H. Corte Constitucional para conceptuar sobre la adecuación de normas a la Carta Magna, es una materialización de este principio estructural de la democracia colombiana⁵.

Con sentimiento de estima y admiración,

Suscriben:



Soraya Gutiérrez Arguello

Presidenta

Colectivo de Abogados “José Alvear Restrepo” - Cajar



Jomary Ortega Osorio

Vice Presidenta

Colectivo de Abogados “José Alvear Restrepo” - Cajar



José Jans Carretero Pardo

Abogado

Colectivo de Abogados “José Alvear Restrepo” - Cajar

Liliana Gallego

Asociación Víctimas de Trujillo Valle del Cauca

César Herrera Bernal

Asociación de Familiares de Detenidos-Desaparecidos

ASFADDES- Seccional Bucaramanga

⁴ Sentencia C-150 de 2015

⁵ Sentencia C-674 de 2008

Erik Arellana

Hijos e Hijas por la Identidad y la Justicia contra el Olvido y el Silencio

H.I.J.O.S

Yesica Hoyos Morales

Movimiento Nacional de Víctimas de Crímenes de Estado

MOVICE

Alberto Yepes

Coordinación Colombia Europa Estados Unidos

Martha Giraldo

Movimiento Nacional de Víctimas de Crímenes de Estado

MOVICE

Gloria Luz Gómez

ASFADDES

German Romero Sánchez

DHColombia

Jesús Alberto Franco

Comisión Intereclesial de Justicia y Paz

Yanette Bautista

Fundación Nydia Erika Bautista

Cesar Santoyo
Colectivo Socio jurídico Orlando Fals Borda.
CSOFB

Diana Arango Gómez
Equipo Colombiano Interdisciplinario de Trabajo Forense y Asistencia Psicosocial
EQUITAS

Adriana Arboleda Betancur
Corporación Jurídica Libertad
CJL

Pablo Cala
Fundación Hasta Encontrarlos

Luis Guillermo Guerrero Guevara
Director General
Centro de Investigación y Educación Popular -Programa por la Paz
CINEP/PPP

José Luciano Sanín Vásquez
Viva la Ciudadanía

Jahel Quiroga Carillo
Corporación para la defensa y promoción de los derechos humanos-
REINICIAR

Luis Arturo Sandoval
Asociación de Ayuda Solidaria
ANDAS

Olga L. Silva López
Humanidad Vigente Corporación Jurídica

Henry Ramírez soler
Corporación Claretiana Norman Pérez Bello

Gelasio Cardona Serna
Erika Gómez Ardilla
Comité Parmente para la Defensa de Derechos Humanos
CPDH

Milena Olave Hurtado
Comité Permanente por la Defensa de los Derechos Humanos
CPDH_ Seccional Valle

Jhon Jairo Gutiérrez Berrio
Corporación YURUPARI

Francisco Henao Bohórquez
Corporación Jurídica Yira Castro
CJYC

Franklin Castañeda
Comité de Solidaridad con Presos Políticos
CSPP

Fernando Vargas
Coordinador de Incidencia Jurídica
Consultoría para lo <Derechos Humanos y el Desplazamiento Forzado
CODHES

María Eugenia Ramírez Brisneda

Instituto Latinoamericano para una Sociedad y un Derecho Alternativos

ILSA

Luz Marina Palacios Bocanegra

Asociación para el Desarrollo Integral

ECATE- Valle del Cauca

Fundación por el Medio Ambiente y la Paz en Colombia

FUMPAZ

Jorge Iván Vélez Calvo-

Sindicato de Trabajadores de las Empresas Municipales de Cali

SINTRAEMCALI- Seccional Cali

Juan David Ortega Jiménez

Fundación para la Democracia, la Paz y el Desarrollo-

FUNDEMOCRACIA

Luis Fernando Quijano Moreno

Agencia de Prensa Análisis Urbano

Carlos Mario Arenas López

Corporación para La Paz y el Desarrollo Social

CORPADES

Román Alberto Mazo Monsalve

Asociación de Vivienda

EMECE

Carolina Otero Castillo
Programa paz y DDHH
Corporación Compromiso

Diego Ruiz
Corporación CONPÁZES Diverso

Gabriel Sánchez
Asociación de Campesinos del Norte de Antioquia

